

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN¿ Con CUI N 2576345.

Ruc/código :	20601234999	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:12:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto a la definición de obras similares para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, y en cumplimiento de los principios de libre concurrencia, competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos respetuosamente al colegiado ampliar dicha definición.

Se SOLICITA ampliar la definición de obras similares como: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares. Se considera como obras similares a ; vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones; avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 48 Literal: B.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que mediante la Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA de fecha de 15 de mayo de 2021, donde establece aprobar cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial; por lo cual se acoge parcialmente; ya que dentro de la Nota 6: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN¿ Con CUI N 2576345.

Ruc/código : 20601234999

Nombre o Razón social : INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 07/02/2025

Hora de envío : 18:12:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el colegiado ha considerado como factores de evaluación los siguientes: A) Experiencia del postor en la especialidad, B) Metodología propuesta, y C) Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución. Sin embargo, esta acción no es correcta conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones, la cual especifica que solo deben considerarse como factores de evaluación A) Experiencia del postor en la especialidad y B) Metodología propuesta. La inclusión del factor C) en la evaluación contraviene lo dispuesto por la normativa, ya que amplía indebidamente los criterios de evaluación, lo que conlleva a la nulidad inmediata del proceso. Además, esta acción transgrede el principio de transparencia, ya que introduce elementos de evaluación no establecidos previamente, afectando la equidad y objetividad del procedimiento y generando posibles inconsistencias en la selección del postor.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 51 Literal: C Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que mediante la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, de fecha de 26 de octubre de 2022. Establece los modelos de las Bases a considerar en ese sentido se acoge parcialmente la observación: Donde los Factores de referencia se considerarán en el apartado de B. METODOLOGÍA PROPUESTA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se precisa en la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN¿ Con CUI N 2576345.

Ruc/código : 20601234999

Nombre o Razón social : INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 07/02/2025

Hora de envío : 18:12:08

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el colegiado ha considerado el factor de evaluación "B. Metodología propuesta", asignando un puntaje fraccionado en lugar de utilizar puntuaciones enteras, lo cual es improcedente conforme a lo establecido en las normativas y directrices para la evaluación de propuestas. Según las disposiciones vigentes, la asignación de puntajes para la evaluación de la metodología debe realizarse mediante puntuaciones con números enteros, ya que el uso de fracciones puede generar ambigüedad en la interpretación y afectar la transparencia y objetividad del proceso de evaluación. Esta práctica contraviene los principios de equidad y claridad, pudiendo comprometer la consistencia y la imparcialidad en la toma de decisiones, lo que repercute directamente en la correcta valoración de las propuestas presentadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 51

**Literal:** B

**Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que mediante la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, de fecha de 26 de octubre de 2022. Establece los modelos de las Bases a considerar en ese sentido se acoge parcialmente la observación: Donde se muestra la siguiente puntuación:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se precisa en la integración

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA : ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES: JR. MARISCAL CACERES, JR. SUCRE, PROLG. MIGUEL GRAU, JR. PARRA DEL RIEGO, JR. MARIATEGUI, JR. ARGUEDAS, CALLE S/N, JR. LA UNION Y JR. CIRCUNVALACIÓN DEL BARRIO SAN BERNARDO, DISTRITO DE SAPALLANGA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN¿ Con CUI N 2576345.

Ruc/código : 20601234999

Fecha de envío : 07/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES EL SCORPION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:12:08

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en las bases del presente proceso no se visualizan las condiciones específicas para la conformación de un consorcio, lo cual genera incertidumbre sobre los requisitos y términos bajo los cuales los participantes podrían agruparse para presentar una propuesta conjunta. Dado que este aspecto es fundamental para garantizar la transparencia y la claridad en el proceso de selección, se solicita que se adjunten al TDR las condiciones detalladas para la formación y participación de un consorcio, con el fin de asegurar que todos los postores cuenten con la información necesaria para cumplir con los requisitos establecidos de manera adecuada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que mediante la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, de fecha de 19 de enero de 2019. Por lo tanto se precisa:

24.3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- ¿ El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Que mediante la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, de fecha de 19 de enero de 2019. Por lo tanto se precisa:

24.3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se incluye lo siguiente:

- ¿ El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 90%.